



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

**ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE
UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN MAX AUB
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

Vista la solicitud formulada por el beneficiario y la propuesta elevada por la Subdirección General de Promoción de Libro, la Lectura y las Letras Españolas, este Ministerio ha resuelto conceder la subvención nominativa a favor del beneficiario que se indica, en la cuantía, términos y condiciones que se especifican:

Beneficiario y CIF

FUNDACIÓN MAX AUB
G12456703

Aplicación presupuestaria

24.03.334B.462

Finalidad

Proyectos relacionados con el fomento de la lectura: Leer a Max Aub en bibliotecas, escuelas y el Alto Palancia, Lectura: desarrollo personal, identidad y cohesión social, Lectura para la inclusión: “invítame a leer”, Jornadas de teatro “Max Aub dramaturgo: 50 años después”, e Innovación para la acción lectora

Gastos o partidas subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos que se destinen a alcanzar el objeto de esta subvención, de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado por el beneficiario.

Cuantía de la subvención

50.000,00 euros

Forma de realización del pago

El libramiento se hará efectivo por cuartas partes en cada trimestre natural, una vez firmada la Orden de concesión.

El pago se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Exigencia de garantía

No procede

Compatibilidad/incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas

CSV : GEN-7c4a-889b-6ea4-f0b1-69fe-2590-1621-dd8b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE GALVEZ SALVADOR | FECHA : 17/05/2022 09:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 17/05/2022 09:33





La subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas y otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Subcontratación de la actividad subvencionada

No procede.

Plazo para la realización de la actividad subvencionada

Se admitirán gastos efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

La totalidad de los gastos deberá haber sido pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Plazo de justificación de la subvención

Hasta el 31 de marzo de 2023.

Forma de justificación

La justificación de la presente subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, según el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Publicidad de la subvención por parte del beneficiario

Deberá constar el patrocinio del Ministerio de Cultura y Deporte en todos los materiales que se utilicen para la difusión de la actividad subvencionada.

Modificaciones al proyecto inicial, sin alterar la cuantía de la subvención, y ampliación de plazos de justificación

El Órgano concedente podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito de forma motivada y, en el caso de las ampliaciones de plazo, antes del vencimiento del inicialmente fijado.





En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Orden, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.3 del citado Reglamento, la presente Orden de concesión tiene el carácter de bases reguladoras de la ayuda.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la Orden podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. Quinto. e) Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre
La Directora General del Libro y Fomento de la Lectura,

M^a José Gálvez Salvador

CSV : GEN-7c4a-889b-6ea4-f0b1-69fe-2590-1621-dd8b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE GALVEZ SALVADOR | FECHA : 17/05/2022 09:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 17/05/2022 09:33

